



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto Ordenando librar Mandamiento de pago
Proceso Ejecutivo Rad.No.2020-00033-00
Demandante: EUDY A. PEREZ BUENAVER
Demandado: LORENZO MARTINEZ Moncada

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva Radicada No.54-418-40-89-001-2020-00033-00, pesentada por el señor EUDY ALDEMAR PEREZ BUENAVER medianate apoderada judicial contra LORENZO MARTINEZ MONCADA, Alcalde de este Municipio

Lourdes, 09 de noviembre de 2020.

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Lourdes, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Dra. SANDRA YANETH COMBARIZA HIGUERA obrando como endosataria en procuracion del señor EUDY ALDEMAR PEREZ BUENAVER, instaura demanda ejecutiva contra LORENZO MARTINEZ MONCADA.

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que la parte interesada aporta el título valor (letra de cambio), que presta mérito ejecutivo para instaurar la accion. Se observa que el libelo principal reúne los requisitos exigidos y que debe tramitarse por el procedimiento señalado en la Sección Segunda del proceso ejecutivo del título unico, Capitulo I, disposiciones generales , Art.422 y siguientes del Código General del Proceso y demas normas concordantes. En este caso no se exige el requisito establecido en el inciso 4º del Art.6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, toda vez que dentro del mismo la parte actora, solicita se decreten medidas cautelares.

Como título ejecutivo, la parte demandante en los hechos de la demanda anexa el título valor (Letra de cambio) creada el 29 de marzo de 2010, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$10.000.000,00) con fecha de vencimiento el 29 de abril

de 2010; Los intereses de plazo desde el 29 de marzo de 2010 hasta el 29 de abril de 2018 a la tasa maxima legal permmitida por la Superintendencia Financer de Colombia; Los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligacion

Del titulo valor acompañado a la demanda resulta a cargo del demandado una obligacion expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad liquida de dinero, conforme a los Arts.422,424, 430 del C.G.P, en concordancia con el Art.82, 84, 89, 90 y Siguientes.

En consecuencia y de acuerdo al Art.431 del C.G.P, Seccion Segunda, titulo Unico, Capitulo I, este Despacho procederá a librar mandamiento de pago ejecutivo por las sumas de dinero antes señalada.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

1.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la via ejecutiva a cargo de LORENZO MARTINEZ MONCADA identificado con la C.C.No.5.461.901, mayor de edad, para que en el término de cinco (5) siguientes a la notificacion del presente auto, pague a favor de la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1°.- titulo valor (Letra de cambio) creada el 29 de marzo de 2010, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE (\$10.000.000,00) con fecha de vencimiento el 29 de abril de 2018; Los intereses de plazo desde el 29 de marzo de 2010 hasta el 29 de abril de 2018 a la tasa maxima legal permmitida por la Superintendencia Financer de Colombia; Los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligacion

2.- NOTIFICAR personalmente al demandado el presente auto, de conformidad a los Arts.91, 422 en armonia de los Arts.291 Y 292 del Código General del Proceso.

3.- LIQUIDAR las costas en el momento procesal pertinente.

4- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento señalado en la Sección Segunda del Proceso Ejecutivo, Título Único, capítulo I de las disposiciones generales, Art.422 y siguientes del C.G.P y demás normas concordantes.

5.- RECONOCER personería a la Dra. SANDRA YANETH COMBARIZA HIGUERA para actuar en el proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez



JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m. El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto Terminación Proceso Ejecutivo por Novación
Rad.No.54-418-40-89-001-2019-00075-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE

COLOMBIA

Demandado: JAIRO E. VARGAS LOPEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, Lourdes, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo con medida cautelar Rad. 54 418 40-89-001-2019-00075-00, instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante apoderado judicial contra JAIRO EDUARDO VARGAS LOPEZ para decidir sobre el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, donde solicita la **TERMINACION DEL PROCESO POR NOVACION**, manifestando que desaparecieron las causas que dieron origen a la acción ejecutiva, toda vez que el demandado canceló la obligación quedando saldada la misma en su totalidad.

De conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de rematarse el bien se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, se declarará terminado el proceso y se dispondrá la cancelación de los embargos.

Por lo anterior y siendo procedente, este Despacho accede a lo solicitado por el señor Apoderado de la parte demandante Dra. VIVIANA RIVERA MANTILLA declarando la terminación del presente proceso ejecutivo a favor de JAIRO EDUARDO VARGAS LOPEZ, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mencionado proceso,

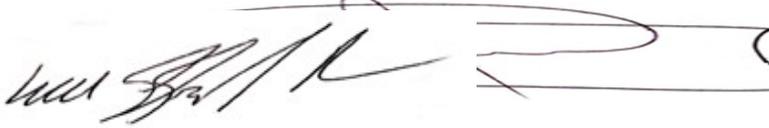
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER, RESUELVE.**

1. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular Rad.NO.54-418-40-89-001-2019-00075-00, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, **POR NOVACION** a favor de JAIRO EDUARDO VARGAS LOPEZ, tal como se expresó en la parte motiva del presente auto.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas por no existir solicitud de REMANENTE y el desglose de los documentos que dieron origen a la demanda,

3. archivar el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO**
el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020),
siendo las 8:00 a.m. El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto ordenando Emplazamiento Demandado
Ejecutivo Rad. No. 2019-00065-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE C.
Demandado: SANCHO JAVIER REYES MENDOZA

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. No544-418-40-89-001-2019-00065-00, informándole que la apoderada de la parte actora allega constancia de citación conforme al Art.291 del C.G.P, solicitando el emplazamiento para la Notificación personal del demandado SANCHO JAVIER REYES MENDOZA, por cuanto se desconoce su actual dirección. Igualmente se tenga en cuenta la suma de \$9.400,00 para las costas procesales, por concepto de dicha citación.

Lourdes, 09 de noviembre de 2020.

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Lourdes, diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que no fue posible notificar al demandado SANCHO JAVIER REYES MENDOZA dentro del presente proceso ejecutivo, por cuanto no reside en la dirección aportada, desconociéndose su paradero actual según lo informado por la apoderada de la parte demandante. Este Juzgado accede a lo solicitado, ordenándose el emplazamiento del demandado, conforme lo establecido en el Art.10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, ingresando sus datos en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Téngase en cuenta para las costas procesales la suma de \$9.400,00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez


JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

*El presente auto se notifica por anotación en ESTADO
el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020),
siendo las 8:00 a.m. El Secretario,*

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ